


CIRCULAR N° 2 2016 MINISTERIO DE ENERGÍA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

“INFORMA ACERCA DE LAS AUTORIZACIONES DE DESEMPEÑO Y DE LAS AUTORIZACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR”

- a) Tomando en consideración lo establecido por la Contraloría General de la República, en los Dictámenes N° 72.927/15 y N°60.358/16, ello en relación a los artículos 17 y siguientes del Decreto Supremo N°133 de 1984, del Ministerio de Salud; se informa que todas las personas que se desempeñen en instalaciones radiactivas u operen equipos generadores de radiaciones ionizantes, ya sean de primera, segunda o tercera categoría, deben contar con una autorización de desempeño otorgada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes.
- b) Además de la mencionada autorización, es requisito contar también con la Autorización Especial a que hace referencia el artículo 5°, y siguientes, de la Ley N°18.302. A este respecto, es dable informar que el artículo 20°, numeral 5), de la citada Ley, establece que en el marco de fiscalización, control, supervisión e inspección, la CCHEN tiene por objeto el comprobar la situación del personal en orden a su seguridad, por lo que el otorgamiento de la autorización mencionada permitiría a esta autoridad hacer el respectivo control *a priori* de las personas que se desempeñan en las actividades mencionadas.
- c) A contar del 01 de octubre de 2016 las autorizaciones que otorga la Comisión se denominarán “Autorización Especial”. En ellas se establecerán las funciones específicas y determinadas que podrá realizar la persona en una determinada instalación radiactiva, para lo cual se considerarán las condiciones físicas, síquicas y profesionales del solicitante.
- d) Las condiciones físicas y síquicas a ser exigidas por la Comisión Chilena de Energía Nuclear deberán ampararse en el examen médico correspondiente, el cuál será previo a que la persona asuma sus funciones y que posteriormente deberá realizarse con la periodicidad que establezcan las condiciones específicas de la autorización.
- e) Las autorización de desempeño otorgadas por la Comisión Chilena de Energía Nuclear mantendrán su validez hasta la fecha en ellas establecida, y deberá solicitarse su renovación en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. Sin perjuicio, que se deberá solicitar la Autorización Especial a la que se ha hecho referencia en los literales b) y c).
- f) El contenido de esta resolución está también publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (www.cchen.cl).




PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía de Nuclear

GZP/gzp